

Intervención de Colombia
Lucía Solano
Primer Secretario

77° Período de Sesiones de la Asamblea General
Sexta Comisión

Informe de la Comisión de Derecho Internacional . Grupo I
25 de octubre de 2022 / 10:00 am (Trusteeship Council Chamber)

7 minutos

Señor Presidente:

- ◁ Colombia agradece en primer lugar la completa pres.4 48s 1m0n d.4 4l señ4 4o]Tp

- < Por su parte, nos congratulamos por la inclusión, en el actual período de sesiones, de un tema que ha sido objeto de un estudio de la Comisión de Derecho Internacional. En este tema Colombia tiene mucho que compartir, y estamos atentos a contribuir cuando llegue el momento correcto.

Señor Presidente:

- < A continuación, me pronunciaré sobre los temas de este primer *cluster*.
- < En ese sentido, Colombia empieza por reconocer que el Proyecto de Conclusiones sobre las Normas Imperativas de Derecho Internacional General (Ius Cogens) de la Comisión de Derecho Internacional es un trabajo importante tanto para la cristalización del derecho internacional - pues define esta tipología de normas, su naturaleza y los criterios para su identificación - como para la sistematización de ese derecho, toda vez que establece las consecuencias jurídicas que se derivan de incumplir una norma de derecho imperativo.
- < De este modo, se observa que el Proyecto de Conclusiones hace hincapié en tratar uno de los principales problemas del ius cogens: 37.38 8.1 Tm

- ◁ En ese sentido, reiteramos en particular nuestro comentario a la Conclusión 8 del Proyecto, en lo relativo a las pruebas de aceptación y reconocimiento de una norma como *ius cogens*, y más específicamente cuando se menciona en el numeral 2 una lista no taxativa de formas de prueba. En relación con las últimas dos - vale decir, las resoluciones aprobadas por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental - Colombia considera que hubiera sido útil que se concretaran estas dos formas de prueba, especificando las resoluciones de cuáles organizaciones internacionales o cuáles conferencias intergubernamentales podrían

- ◁ Por su parte, Colombia es consciente de que el presente proyecto de principios contiene disposiciones de distinto valor normativo, incluidas algunas que reflejan el derecho internacional consuetudinario y otras que contienen recomendaciones para el desarrollo progresivo de éste. Colombia entiende, sin embargo, que este producto en ninguna circunstancia generaría nuevas obligaciones jurídicas para los Estados.
- ◁ A su vez, en cuanto al contenido, mi delegación se permite reiterar un punto que han hecho otras delegaciones acerca de lo importante que hubiera sido diferenciar en materia de aplicación de los principios entre los conflictos armados de carácter internacional y aquellos no internacionales.
- ◁ También nos hubiera gustado que la relatora especial tomara más en cuenta jurisprudencia y opiniones de otros tribunales internacionales, especialmente los regionales, como la Corte Interamericana de Derecho Internacional, en particular frente a artículos como el 11, el 13 o el 21.
- ◁ Por su parte, Colombia reconoce que estos principios obedecen a un buen ejercicio deliberativo por parte de la CDI y son un punto de partida para los Estados y para profesionales en estas materias. Creemos igualmente que las intervenciones de los Estados en esta Sexta Comisión influyen cómo entendemos y creemos que deben aplicar estos principios, todo ello a la luz de su naturaleza jurídica y partiendo de que percibimos los mismos como lineamientos, y no como fuente de obligaciones nuevas.

Señor Presidente:

- ◁ En un tema aparte, y dado que este es un año de renovación en los miembros de la Comisión, Colombia se permite agradecer a los miembros salientes por su significativa contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y por haber logrado

